



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión intestada doble
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00038-00
Demandante	Mauricio Ramírez Pineda y Aldo Gutiérrez Franco
Causante	Nelly Zuluaga de Hoyos y Abdon de Jesús Hoyos Jaramillo
Auto No.	634

ASUNTO

Efectuar control de legalidad respecto de la notificación personal del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión al heredero LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, realizada por la secretaría del Juzgado.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 429 del 16 de mayo de 2023, se ordenó que por parte de la secretaría el juzgado se realizara la notificación personal del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, al señor LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, en calidad de heredero de los causantes NELLY ZULUAGA DE HOYOS Y ABDON DE JESÚS HOYOS JARAMILLO, y el requerimiento efectuado en el auto No. 429 del 16 de mayo de 2023 referente a que suministrara los datos de notificación de sus hermanos, es decir, de los señores DIEGO, LUCERO ANTONIA, JESÚS ALBERTO HOYOS ZULUAGA y GINA MARCELA HOYOS GONZÁLEZ, notificación que debía realizarse a través de la dirección electrónica suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante, es decir, la dirección de correo electrónico: cartagov53@gmail.com.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se observa que la secretaría del Juzgado procedió a realizar la notificación descrita en la fecha del 24 de mayo anterior, sin embargo, tal notificación se realizó a la dirección electrónica: cartagov59@gmail.com, es decir, a una dirección electrónica diferente a la suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante, considerando entonces que no se practicó en debida forma la notificación a la demandada.

Así las cosas, en observancia del precepto del artículo 132 ibidem, se efectuará un control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, y como quiera que el numeral 8 del artículo 133 ejusdem señala que, el proceso es nulo en todo o en parte cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a las personas que deban ser citadas como partes, se dejará sin efecto la notificación realizada en la fecha del 28 de marzo de 2023 y se ordenará que inmediatamente quede ejecutoriada la presente providencia, se realice nuevamente la notificación ordenada al señor LUIS EDUARDO ZULUAGA HOYOS en el auto No. 429 del 16 de mayo de 2023.

Por otro lado, mediante el numeral 4 del auto No. 326 del 18 de abril de 2023, se ordenó oficiar al Juzgado 1 Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca con el fin de que informaran si en ese Despacho cursa actualmente o cursó proceso de sucesión del causante ABDON DE JESÚS HOYOS JARAMILLO, y en caso positivo, se indique el estado actual del mismo y si por cuenta de aquel reposa algún dinero que se encuentre depositado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado ante el Banco Agrario, ordenamiento que según se observa, fue cumplido por la secretaría de este juzgado mediante oficio 235 del 26 de abril de 2023, enviado el día 27 de abril de 2023, sin que obre constancia en el expediente que hasta el momento se hubiera recibido respuesta a dicha misiva, razón por la cual, se ordenará requerir al Juzgado homólogo para que se sirva dar respuesta a dicha comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la gestión de notificación personal al heredero LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA realizada por la secretaría del juzgado en la fecha del 24 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del juzgado que, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, proceda en forma inmediata a realizar la notificación personal ordenada en el auto No. 429 del 16 de mayo de 2023 al señor LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA a través de la dirección electrónica cartagov53@gmail.com, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: LIBRAR oficio dirigido al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA, a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio 235 del 26 de abril de 2023 enviado el día 27 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **128**

18 de julio de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67efcf6a711b0c7ad57aa02829ec4fb41db35ec20ca07ad299cedfebe753b9c7**

Documento generado en 17/07/2023 01:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>